

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EL "TALLER TÉCNICO PRÁCTICO PARA BOMBERO", QUE CELEBRAN EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL HCBDF" REPRESENTADO POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN ES ASISTIDO POR LA LIC. YADIRA ROSALES VALTIERRA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA EMPRESA ENFORCER UNITS FIRE SERVICE PLUSE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO, "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS GERARDO GONZÁLEZ SANTOS, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL HCBDF":

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE TIENE POR OBJETO EL COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COTIDIANAS Y COADYUVAR CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO REALIZAR Y COORDINARSE DE MANERA EFICIENTE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y EJERCICIO DEL SERVICIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN I, 45 Y 54, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 Y 6, DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.2.- QUE EL LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA, FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LA DR. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO; JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 05 DE DICIEMBRE DE 2018.
- I.3.- QUE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, NUMERAL 3; 33, NUMERAL 1, Y 60, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 11, FRACCIÓN II, 12, 44, FRACCIÓN I, 45, 50, 52, 54, 74, FRACCIONES I, IV, V, VI, XI, XII Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 12, FRACCIONES I, XIII Y XIV, DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL; 2, FRACCIÓN III, 4, FRACCIÓN II, 8 Y 10, FRACCIONES I, VI Y VII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.4.- QUE REQUIERE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA EL CURSO DENOMINADO "TALLER TÉCNICO PRÁCTICO PARA BOMBERO" QUE SE IMPARTIRÁ EN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA BRIGADAS DE PROTECCIÓN CIVIL, EN TIZAYUCA ESTADO DE HIDALGO.
- I.5.- LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL 26, 27 INCISO C), 28, 52 Y 55, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.6.- QUE CONFORME A LAS REQUISICIONES NÚMEROS 060/2019, 061/2019, 062/2019, 063/2019, 064/2019, 065/2019, 066/2019, 067/2019, 068/2019, 069/2019, 070/2019, 071/2019, 072/2019, 073/2019, 074/2019, 075/2019, 076/2019, 077/2019, 078/2019, 079/2019 Y 080/2019, CUENTAN CON LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE CAUSAN CON MOTIVO DE LA

ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO HCB/DAF/SF/0824/2019, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019, MISMO QUE FUE RATIFICADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS "DEL HCBDF", CON CARGO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES 2111 "MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA", 2151 "MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL", 2211 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS", 2231 "UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN", 2451 "VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO", 2461 "MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO", 2471 "ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN", 2481 "MATERIALES COMPLEMENTARIOS", 2491 "OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN", 2721 "PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL" 2911 "HERRAMIENTAS MENORES", 2921 "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS", 2931 "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN EDUCACIONAL Y RECREATIVO", 2961 "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE", 2991 "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES", 5111 "MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA", 5211 "EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES", 5291 "OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO" 5651 "EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN", 5661 "EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRÓNICOS" Y 2731 "ARTÍCULOS DEPORTIVOS".

I.7.- QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO, ESTÁ PROHIBIDO CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIÓN DE SALUD, RELIGIÓN, OPOSICIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

I.8.- QUE PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON LAS MANIFESTACIONES DE CONFLICTO DE NO INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERÉS Y MANIFESTACIONES DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN".

I.9.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE VERSALLES, NÚMERO 46, PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DE "EL PROVEEDOR".

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 66,142, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, LIC. LUIS DE ANGOITIA BECERRA; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 435,014, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2011.

II.2.- QUE SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS, LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, PROVEEDURÍA DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, TUBERÍAS, CONEXIONES, GEO MEMBRANA Y ACCESORIOS DE DIVERSOS TIPOS DE PLÁSTICOS O POLÍMEROS COMO: POLIETILENO, POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, POLIETILENO DE MEDIA DENSIDAD, POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, POLIPROPILENO, POLIETILENO Y POLI CLORURO DE VINILO, MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, TUBERÍAS, CONEXIONES, Y ACCESORIOS FABRICADOS EN ACERO, ASBESTO,

CEMENTO Y CONCRETO, EQUIPOS DE SERVICIOS, MANTENIMIENTO PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL, SUMINISTROS DE ACERO, TUBERÍAS Y CONEXIONES PARA TUBERÍA DE ACERO AL CARBÓN, ACERO INOXIDABLE Y ALEACIONES ESPECIALES, PAPELERÍA, QUÍMICOS, SOLVENTES, PINTURAS, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, MADERAS, BLANCOS, MEDICINAS, MUEBLES, EQUIPOS DE OFICINA, ARTÍCULOS DE MEDICIÓN, Y CONTROL, HERRERÍA, PVC, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, APARATOS ELÉCTRICOS, APARATOS MECÁNICOS Y REFACCIONES PARA PETROQUÍMICA Y REFINACIÓN, VIDRIO, ROPA, EQUIPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CONTROL DE CALIDAD, VÁLVULAS, COMPRESORES, BOMBAS, INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS PETROQUÍMICOS YA SEAN NACIONALES O EXTRANJEROS.

- II.3.- QUE EL **C. LUIS GERARDO GONZÁLEZ SANTOS**; REPRESENTANTE LEGAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 66,142, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, LIC. LUIS DE ANGOITIA BECERRA; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 435014, FECHA 14 DE MARZO DE 2011, MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- II.5.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL **C. LUIS GERARDO GONZÁLEZ SANTOS**, NO DESEMPEÑA CARGO O COMISIÓN ALGUNA EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE LOS SOCIOS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O RELACIONES COMERCIALES CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRE LA DE PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCION XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.6.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, LO QUE LE ES APLICABLE, ASÍ MISMO CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **EUF110124C4A** EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II.7.- QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, DE RESPUESTA, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, UTILIZANDO PARA ELLO TODOS SUS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS.
- II.8.- QUE ACEPTA Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONTRATO Y SU **ANEXO "1"**.
- II.9.- CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.10.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL UBICADO EN AVENIDA INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL, NÚMERO 11, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, C.P. 06400, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA

ÚNICA.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE EN LA EXPRESIÓN DE SU VOLUNTAD, NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

ASÍ MISMO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE COACCIÓN FÍSICA O MORAL SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, ES LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL "TALLER TÉCNICO PRÁCTICO PARA BOMBERO", LOS CUALES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1, EL CUAL DEBIDAMENTE SUSCRITO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRAL DE ÉSTE.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

"EL HCBDF" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CANTIDAD DE \$330,184.34 (TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR SUS FACTURAS PARA PAGO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, UBICADA EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15810, CIUDAD DE MÉXICO.

EL PAGO DE LOS BIENES, SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, MÁXIMO A LOS 20 (VEINTE) DÍAS POSTERIORES AL TRÁMITE QUE "EL PROVEEDOR" REALICE EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DE "EL HCBDF" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA VEZ QUE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA ACADEMIA, REVISE Y VALIDE LAS FACTURAS Y LAS REMITA A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, PARA TRAMITE DE PAGO.

"EL HCBDF", ESTABLECE QUE EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, ASÍ MISMO LOS PRECIOS DESCRITOS EN EL ANEXO "1" SON FIJOS Y NO ESTÁN SUJETOS A VARIACIÓN O FORMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN Y FACTURAS PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR", EL TIEMPO QUE TARDE EN REGULARIZARLA, SERÁ EL MISMO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO.

CUARTA.- PAGOS EN EXCESO

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE "EL HCBDF". LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL HCBDF", DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

QUINTA.- MODIFICACIONES

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE "EL HCBDF", BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE SUS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIENDO ENTREGAR "EL PROVEEDOR" EL AJUSTE Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TODA MODIFICACIÓN REALIZADA AL CONTRATO, DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO LAS MISMAS PERSONAS QUE SIGNARON EL CONTRATO DE ORIGEN O AQUELLAS QUE LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NO PODRÁN MODIFICARSE LOS PRECIOS UNITARIOS, CONDICIONES; PERIODO DE PAGO, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADO CON LAS ESTABLECIDAS INICIALMENTE.

SEXTA.-LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN EL ALMACÉN DE "EL HCBDF", UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 15:00 HORAS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO "1", LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SÉPTIMA.- VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL AL LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU UTILIZACIÓN A "EL HCBDF", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NOVENA.- CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A SUMINISTRAR TODOS Y CADA UNO DE LOS BIENES NUEVOS, GARANTIZANDO SU CALIDAD, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL HCBDF", DE ACUERDO CON LOS TIEMPOS DE GARANTÍA OFRECIDOS POR ESTE.

LOS BIENES SE GARANTIZARÁN POR DOCE MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR.

DECIMA.- RECLAMACIÓN DE LOS BIENES

"EL HCBDF" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE LA ACADEMIA, HARÁ LA RECLAMACIÓN DE LOS BIENES, CUANDO SE PRESENTEN DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE ÉSTOS, DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR Y EL ANEXO 1, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CAMBIAR EL O LOS BIENES CORRESPONDIENTES, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL HCBDF", EN UN PLAZO MÁXIMO DE 3 (TRES) DÍAS NATURALES, DICHO PLAZO SE CONTARÁ A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A "EL PROVEEDOR" VÍA CORREO ELECTRÓNICO O POR ESCRITO, A TRAVÉS DEL FORMATO DE RECLAMACIÓN REALIZADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA ACADEMIA, CONSIDERANDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR", "EL HCBDF" ÚNICAMENTE PAGARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO LA CONSTITUIRÁ "EL PROVEEDOR" POR UN IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN MONEDA NACIONAL, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO (NO NEGOCIABLE), CHEQUE DE CAJA O CARTA DE CRÉDITO A FAVOR DE "EL HCBDF", LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR "EL

PROVEEDOR A **"EL HCBDF"** A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA GARANTÍA AMPARARÁ EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE FIANZA, ESTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS E INCLUIR EN SU TEXTO: LA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR POR **"EL PROVEEDOR"** EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y AGREGAR EN LA PÓLIZA, NOMBRE DE LA EMPRESA, EL R.F.C., DOMICILIO FISCAL, (CALLE , NUMERO, COLONIA, ALCALDÍA Y CÓDIGO POSTAL), NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO, LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN, EL MONTO DEL CONTRATO (NÚMERO Y LETRA) SIN INCLUIR I.V.A., ASÍ COMO LAS PARTES QUE LOS CELEBRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR **"EL HCBDF"** Y POR LA OTRA PARTE **"EL PROVEEDOR"**, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

"ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE.

LA CANCELACIÓN DE ESTA FIANZA SERÁ HASTA QUE **"EL HCBDF"** DE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO PARA SU CANCELACIÓN, UNA VEZ QUE EL FIADOR HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZADO EL CRÉDITO A QUE ESTA FIANZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA; PARA QUE SEA PROCEDENTE DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, EN NUESTRAS OFICINAS PRINCIPALES O SUCURSALES".

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y AL EFECTO LA AFIANZADORA (NOMBRE DE LA AFIANZADORA) PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY ANTES REFERIDA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO EN ESTE CONTRATO SE MODIFIQUE, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA QUINTA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A AJUSTAR Y ACTUALIZAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE DICHA GARANTÍA POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y HASTA QUE HAYA CUMPLIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL HCBDF"** CON TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O AQUELLA EN QUE ÉSTE LE HUBIERE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y SOLO SERÁ CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL HCBDF"**.

SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, RESULTARE ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CUANTIFICABLE EN DINERO A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE DEFICIENCIAS EN LA

CALIDAD DE LOS BIENES O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, SUS IMPORTES SE DEDUCIRÁN DEL SALDO DE LA FACTURA VENCIDA A SU FAVOR, PERO SI NO LA HUBIERA, "EL HCBDF" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE "EL HCBDF" CONSIDERE PERTINENTE

"EL HCBDF" REVISARÁ LA AUTENTICIDAD DE LA FIANZA, EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA Y EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR CG/029/2009 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2009, ASÍ MISMO "EL HCBDF" VERIFICARÁ LA EXISTENCIA DE LA FIANZA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.12.4. DE LA CIRCULAR UNO 2019 "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

DÉCIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

INDEPENDIEMENTE DE LAS DEMÁS CAUSAS SEÑALADAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU ANEXO "1" Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.
- b) "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU ANEXO "1", SIN HABER AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL "EL HCBDF" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES (MATERIALES) O RECLAMACIÓN POR GARANTÍA DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., COMO SE SEÑALE A CONTINUACIÓN:

DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR O RECLAMADOS, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LA ACUMULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DEL IMPORTE DEL PAGO QUE SE REALICE Y QUE SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL HCBDF" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, INDEPENDIEMENTE DE LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "EL HCBDF" HARÁ EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDAN Y QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA TERCERA Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO ACORDADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL HCBDF" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE Y POR ESCRITO A "EL HCBDF" TAL CIRCUNSTANCIA, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIEN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A "EL HCBDF" DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CESIÓN CORRESPONDIENTE Y EN SU CASO, ÉSTE EXPEDIRÁ SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASÍ MISMO "EL HCBDF" ACLARA QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ SUBCONTRATAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA

SI LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTA VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR BAJO SU RESPONSABILIDAD A "EL HCBDF" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN AQUELLOS CASOS DONDE EXISTAN CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL HCBDF", DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBDF".

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"EL HCBDF" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, YA SEA POR LA CONTRAVENCIÓN DE "EL PROVEEDOR" A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES Y APLICABLES O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y EN SU ANEXO "1" DE MANERA DIRECTA O POR ESTAR EN CONTRAVENCIÓN A LA INTENCIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBDF".

POR SU PARTE "EL PROVEEDOR", ÚNICAMENTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE DECLARACIÓN JUDICIAL.

"EL HCBDF", PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RESPECTIVA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** MISMA QUE LE SERÁ NOTIFICADA A ESTE, EN FORMA PERSONAL.

SI **"EL HCBDF"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD EN INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A QUE SE EMITA UNA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** SUMINISTRARA LOS BIENES, **"EL HCBDF"** DEJARÁ SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL HCBDF" PODRÁ DETERMINAR, NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS. EN TAL SUPUESTO, SE ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN CUANDO:

- a) LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL HCBDF"** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE LA ACADEMIA, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL ANEXO "1" DE ESTE CONTRATO Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
- b) LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL HCBDF"** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE LA ACADEMIA, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL ANEXO "1" DE ESTE CONTRATO SIN QUE SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
- c) **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN, INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ÉSTOS SE DERIVEN.
- d) LAS AUTORIDADES COMPETENTES DETECTEN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

- e) "EL HCBDF", A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETECTE QUE LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO ES AUTÉNTICA;
- f) "EL PROVEEDOR" CEDA A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, YA SEA PARCIAL O TOTALMENTE EN CONTRAVENCIÓN CON LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.
- g) A "EL PROVEEDOR" SE LE SUSPENDA O PIERDA, SEA O NO TEMPORALMENTE, LA AUTORIZACIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
- h) "EL PROVEEDOR" ESTÉ SUJETO A CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- i) "EL PROVEEDOR" INTENTE POR CUALQUIER MEDIO, EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL QUE NO ESTÉ PACTADO EN ESTE CONTRATO.
- j) "EL PROVEEDOR" CAMBIE SU NACIONALIDAD E INVOQUE LA PROTECCIÓN DEL GOBIERNO QUE LE HAYA OTORGADO SU NUEVA NACIONALIDAD, CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL HCBDF".
- k) "EL PROVEEDOR" SE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O HAGA CESIÓN EN FORMA TAL QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE "EL HCBDF".
- l) "EL PROVEEDOR" RECABE CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO LOS MATERIALES A SATISFACCIÓN DE "EL HCBDF", SIN HABERLAS ENTREGADO O HACIÉNDOLO INCOMPLETO.
- m) "EL PROVEEDOR" SUSPENDA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONTRAVENCIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.
- n) "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.

SI "EL HCBDF" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE CONSAGRA LA PRESENTE CLÁUSULA, INSTRUMENTARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, AJUSTÁNDOSE A LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" TIENE LA CALIDAD DE PATRÓN, RESPECTO AL PERSONAL QUE UTILICE PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y TIENE CONOCIMIENTO PLENO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO TANTO, DESLINDA EXPRESAMENTE A "EL HCBDF", QUIEN NO PODRÁ CONSIDERARSE, EN NINGÚN MOMENTO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES O PERSONAL DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE EN CASO DE ALGUNA CONTROVERSI, SIN IMPORTAR SU NATURALEZA U ORIGEN, NO PROCEDERÁ ACCIÓN LEGAL ALGUNA EN CONTRA DE "EL HCBDF".

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, BAJO PENA DE RESCISIÓN DEL MISMO Y LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

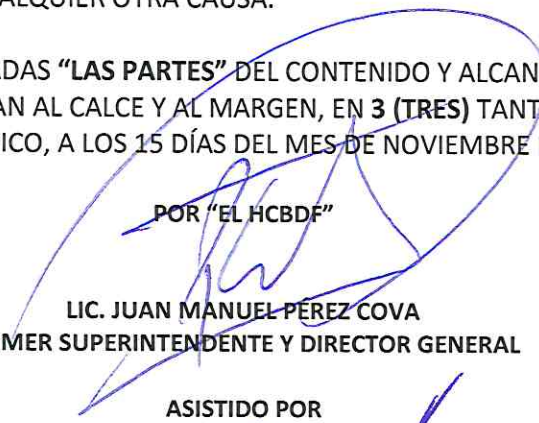
VIGÉSIMA.- NULIDAD DEL CONTRATO

PROCEDERÁ LA NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE ESTÉ EN CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, “LAS PARTES” SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y A LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSIAS, ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO “EL PROVEEDOR” AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONTRATO QUE CELEBRAN, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN 3 (TRES) TANTOS COMO MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.

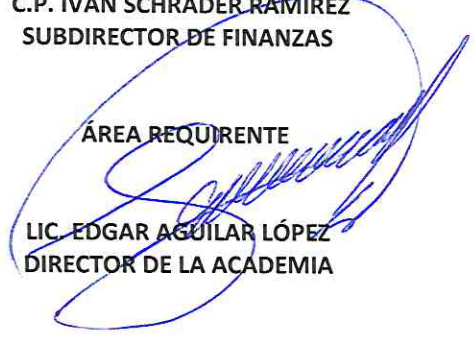
POR “EL HCBDF”

LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
PRIMER SUPERINTENDENTE Y DIRECTOR GENERAL


ASISTIDO POR

LIC. YADIRA ROSALES VALTIERRA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTROL PRESUPUESTAL

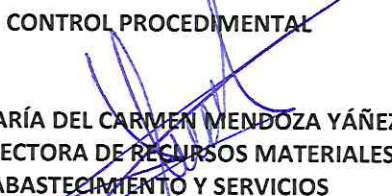
C.P. IVÁN SCHRADER RAMÍREZ
SUBDIRECTOR DE FINANZAS

ÁREA REQUERENTE

LIC. EDGAR AGUILAR LÓPEZ
DIRECTOR DE LA ACADEMIA

POR “EL PROVEEDOR”

C. LUIS GERARDO GONZÁLEZ SANTOS
REPRESENTANTE LEGAL

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. GUSTAVO GABRIEL VELASCO GONZÁLEZ
COORDINADOR JURÍDICO

CONTROL PROCEDIMENTAL

LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS


L.C. MAURO DE JESÚS VARGAS VERA
J.U.D. DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES

ANEXO 1

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LA ESCENA, 10 CON DOS REFLEJANTES CADA UNO 110 V, ALTO 1.70 METROS, COLOR DE LUZ BLANCA, ANCHO 80 CM., POTENCIA 2X 30 W, CARACTERÍSTICAS: TIPO DE LED 2 X 30W/2X 1800 LM. 50,000 H/ ANGULO DE APERTURA 120°	10	PIEZA	\$1,431.00	\$14,310.00
2	JUEGO DE LONAS SCI, LONA FRONTLIT, ES UNA LONA TOTALMENTE BLANCA DE PVC FUNDIDO Y LAMINADO CON UN ACABADO BRILLANTE SATÍN MATE, SIN APENAS TRANSPARENCIA. ESTA PENSADA CASI EXCLUSIVAMENTE PARA UNA EXPOSICIÓN FRONTAL YA QUE SU TRAMA NO HACE RECOMENDABLE SU PROYECCIÓN CON LUZ POSTERIOR. UNA DE SUS CARAS SE PRESENTA UNIFORME Y LISA OFRECIENDO UN RESULTADO EXCEPCIONAL UNA VEZ IMPRESA, EXCELENTE COMPORTAMIENTO AL CORTE, SOLDADO Y RESISTENCIA. EL TIPO DE LONA FRONTLIT ES UNA DE LAS MAS DEMANDADAS EN EL MERCADO DEBIDO A SU RELACIÓN CALIDAD – PRECIO. SU APLICACIÓN EN FACHADAS, BANNER O DISPLAYS, IDEAL PARA CUALQUIER TIPO DE EVENTO, FESTIVAL, PRESENTACIÓN O ESCAPARATE, TANTO PARA INTERIOR COMO PARA EXTERIOR CON LAS SIGUIENTES LEYENDAS: “PUESTO DE MANDO” DE 90 X 110 CM. “ÁREA DE ESPERA” DE 110 X 110 CM. “ÁREA DE CONCENTRACIÓN DE VICTIMAS” DE 110 X 110 CM. “BASE” DE 110 X 110 CM. “CAMPAMENTO” DE 110 X 110 CM. “HELIBASE” DE 110 X 110 CM. “HELIPUNTO” DE 110 X 110 CM.	7	PIEZA	\$2,770.63	\$19,394.41
3	CARPA DE 3X3 METROS, ESTRUCTURA METÁLICA TIPO ACORDEÓN BASE CUADRADA DE 3X3 METROS, CON TRES PAREDES.	8	PIEZA	\$6,000.00	\$48,000.00
4	BEBIDA ISOTÓNICA EN POLVO 2.38 KG (GATORADE)	5	PIEZA	\$324.00	\$1,620.00
5	CHALECOS DE SEGURIDAD CON LAS SIGUIENTES LEYENDAS: “COMANDANTE DEL INCIDENTE” 6 PIEZAS EN COLOR VERDE “JEFE DE LA SECCIÓN DE OPERACIONES” 6 PIEZAS EN COLOR ROJO “JEFE DE LA SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN” 6 PIEZAS COLOR AZUL “JEFE DE LA SECCIÓN DE LOGÍSTICA” 6 PIEZAS DE COLOR AMARILLO “JEFE DE LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS” 6 PIEZAS COLOR NEGRO “OFICIAL DE SEGURIDAD” 30 PIEZAS COLOR NARANJA	60	PIEZA	\$316.88	\$19,012.80
6	PAPELOGRAFO ROTA FOLIO CON TRIPEE, INCLUYE HOJAS PARA ROTA FOLIO	6	PIEZA	\$2,484.00	\$14,904.00
7	VASO DESECHABLE 1000 PIEZAS PARA USO DE 300 X DÍA	1	PAQUETE	\$2,288.00	\$2,288.00
8	SILLA PLEGABLES DE PLÁSTICO DURO	25	PIEZA	\$378.00	\$9,450.00
9	TERMOS PARA 5 GALONES	4	PIEZA	\$758.70	\$3,034.80
10	CASCO DE SEGURIDAD, CONTRA IMPACTO, MARCA IGA 10 PIEZAS COLOR VERDE 10 PIEZAS COLOR ROJO 10 PIEZAS COLOR AZUL 10 PIEZAS COLOR AMARILLO 10 PIEZAS COLOR NEGRO	50	PIEZA	\$114.00	\$5,700.00

ENFORCER UNITS FIRE SERVICE PLUSE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO No: HCBDF/032/2019

11	TABLAS CON PRENSILLA CLIP	20	PIEZA	\$60.75	\$1,215.00
12	CARGADOR INTELIGENTE DE PILAS INCLUYE PILAS	4	PIEZA	\$645.00	\$2,580.00
13	LÁMPARAS FRONTALES RECARGABLES, LINTERNA FRONTAL A PRUEBA DE AGUA Y RECARGABLE CON USB, FUNCIÓN DE ZOOM, LINTERNA FRONTAL DE LED, AJUSTABLE CON ANGULO DE 90° PARA CORRER, ANDAR EN BICICLETA, CLASE DE EFICIENCIA ENERGÉTICA A)	10	PIEZA	\$472.50	\$4,725.00
14	GUANTES DE CARNAZA, EN CARNAZA GRUESA EN LAS SIGUIENTES TALLAS Y CANTIDADES: TALLA XL.- 10", 11".- 25 PARES TALLA L.-9", 10".- 35 PARES TALLA M.- 8", 9".- 25 PARES	85	PAR	\$60.75	\$5,163.75
15	GUANTES DE CARNAZA, EN CARNAZA DELGADA EN LAS SIGUIENTES TALLAS Y CANTIDADES: TALLA XL.- 10", 11".- 25 PARES TALLA L.-9", 10".- 35 PARES TALLA M.- 8", 9".- 25 PARES	85	PAR	\$101.25	\$8,606.25
16	TUBULAR P-100 CALIBRE 18 PINTADO TRAMO DE 6 METROS	4	PIEZA	\$289.25	\$1,157.00
17	TUBULAR "T" PLANA CALIBRE 18 PINTADO, TRAMO DE 6 METROS	4	PIEZA	\$316.88	\$1,267.52
18	CHAPAS 715 (3 IZQUIERDAS Y 3 DERECHAS)	6	PIEZA	\$235.63	\$1,413.78
19	TABLEROS DE 3 X 3 PIES PINTADOS	4	PIEZA	\$227.50	\$910.00
20	BISAGRAS TUBULARES DE 3/8"	12	PIEZA	\$10.56	\$126.72
21	CERROJOS MEDIANOS	4	PIEZA	\$63.38	\$253.52
22	SOLERAS DE 1 1/2" X 3/16"	3	PIEZA	\$239.54	\$718.62
23	ANGULO 1" X 1/8"	2	PIEZA	\$170.63	\$341.26
24	SOLDADURA 6013 DE 1/8"	2	KILO	\$73.13	\$146.26
25	ESTOPA BLANCA	1	KILO	\$81.25	\$81.25
26	PIJA AUTOLADRABLES PUNTA DE BROCA	100	PIEZA	\$0.75	\$75.00
27	PUNTA DE CRUZ IMANTADA	100	PIEZA	\$13.00	\$1,300.00
28	BROCA PARA METAL DE 3/16"	1	PIEZA	\$29.25	\$29.25
29	BROCA PARA METAL DE 1/4"	1	PIEZA	\$47.13	\$47.13
30	BROCA PARA METAL DE 9/64"	1	PIEZA	\$21.13	\$21.13
31	BROCA PARA CONCRETO DE 1/4"	1	PIEZA	\$42.25	\$42.25
32	TAQUETES PARA CONCRETO TIPO ANCLA PARA BROCA DE 1/4"	10	PIEZA	\$6.50	\$65.00
33	TAQUETES PARA CONCRETO TIPO ANCLA PARA BROCA DE 3/8"	10	PIEZA	\$11.38	\$113.80
34	DISCO PARA CORTE DE METAL DE 7"	2	PIEZA	\$99.13	\$198.26
35	DISCO PARA CORTE DE METAL DE 4.5"	2	PIEZA	\$68.25	\$136.50
36	DISCO DE DEVASTE DE 7"	2	PIEZA	\$84.50	\$169.00
37	SEGUETAS LENOX DIENTE FINO	4	PIEZA	\$32.50	\$130.00
38	LIJAS GRANO 60 COLOR ROJO	4	PIEZA	\$24.38	\$97.52
39	VIDRIO DE 3 MM DE CRISTAL CLARO 1 MT. X 1 MT.	4	PIEZA	\$427.38	\$1,709.52
40	PRIMER ROJO OXIDO # 2	1	GALÓN	\$893.75	\$893.75
41	PINTURA NEGRA MATE	1	GALÓN	\$893.75	\$893.75
42	THINER ESTÁNDAR	2	GALÓN	\$255.13	\$510.26
43	CARTUCHOS DE SILICÓN DOW CORNING	2	PIEZA	\$154.38	\$308.76

ENFORCER UNITS FIRE SERVICE PLUSE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO No: HCBDF/032/2019

44	PISTOLA DE CALAFATEO	1	PIEZA	\$138.13	\$138.13
45	BROCHAS DE 2"	2	PIEZA	\$40.63	\$81.26
46	RODILLO DE 10 CMS. CON ARMAZÓN FELPA	2	PIEZA	\$76.38	\$152.76
47	CABLE USO RUDO NO. 10 X 3 POLOS ROLLO CON 100 METROS	5	ROLLO	\$8,303.75	\$41,518.75
48	CONTACTOS DÚPLEX	5	PIEZA	\$121.88	\$609.40
49	CLAVIJA TIPO INDUSTRIAL	5	PIEZA	\$56.88	\$284.40
50	CAJAS TIPO L PARA CONECTOR DÚPLEX	5	PIEZA	\$29.25	\$146.25
51	RADIO DE DOS VÍAS, MODELO H-6112 CON RANGO DE HASTA 28 MILLAS, DURACIÓN DE LA BATERÍA 10 HORAS. INCLUYE PAR DE RADIOS, CLIPS PARA CINTURÓN, BATERÍAS RECARGABLES, CARGADOR DE ESCRITORIO Y CABLE MICRO USB	15	PIEZA	\$2,275.00	\$34,125.00
52	MEGÁFONO DE 25 W. CON GRABADORA DE VOZ Y BATERÍA RECARGABLE, MARCA STEREN	5	PIEZA	\$974.00	\$4,870.00
53	CINTA DE AISLAR	5	PIEZA	\$24.38	\$121.90
54	CINTA PERIMETRAL CON LA LEYENDA PELIGRO	10	ROLLO	\$187.00	\$1,870.00
55	SILBATO TIPO ARBITRO	100	PIEZA	\$65.63	\$6,563.00
56	CONOS DE SEGURIDAD (CONO CANALIZADOR CON BASE DE 42", REFLEJANTE BASE, CAUCHO DE 10 LIBRAS, BANDA DE 6" DE ALTA INTENSIDAD PARA LA VISIBILIDAD	50	PIEZA	\$420.00	\$21,000.00
SUBTOTAL					\$284,641.67
IVA					\$45,542.67
TOTAL					\$330,184.34

- LA GARANTÍA DEL MATERIAL PARA EL "TALLER TÉCNICO PRÁCTICO PARA BOMBERO", SERA DE 12 MESES, CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS.